

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

**MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN**, Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 590-C fracciones I, VI, y VII, en relación al 590-F, 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 9, 10 fracción II y 20 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y 16 del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de los artículos 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México tiene por objeto sustanciar el procedimiento de Conciliación, en asuntos individuales y colectivos del orden local; llevando a cabo la práctica de actuaciones en días y horas hábiles, exceptuando sábados y domingos, así como los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en los que el Centro de Conciliación, suspendan sus labores.

II. Que, el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen para tal efecto.

III. Que, el 25 de enero de 2024, fue publicado el Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México; por lo que, con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica a las personas usuarias respecto de los trámites que se llevan ante esta autoridad laboral, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN LABORAL PREJUDICIAL SUSTANCIADOS ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2024.**

**ÚNICO.** Se hace del conocimiento del público en general el enlace electrónico donde podrá ser consultado **el Acuerdo por el que se suspenden labores, plazos y términos legales inherentes a los procedimientos de conciliación laboral prejudicial sustanciados ante el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México para el año 2024**, en versión digital:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65c/a57/c7c/65ca57c7c3a1d409176712.doc>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

**SEGUNDO.** El responsable del mantenimiento del enlace electrónico descrito es el Lic. José Conrado Hernández Domínguez, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con número telefónico 5551341730, Ext. 117, con domicilio en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024

(Firma)

**MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN**  
**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**